



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1263/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0279-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero doscientos setenta y nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día cinco de marzo del presente año, para requerir al Instituto de Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: (...) **copia de los siguientes documentos: Documento donde se autoriza la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único del Gobierno Federal Acuerdo del 28 de Noviembre de 1994 por el que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria cede gratuitamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo la superficie de 39500 hectáreas. Acta de ejecución de acuerdo de la cesión emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria mediante el cual la Secretaría de la Reforma Agraria otorgo la posesión de la superficie de 39500 hectáreas de terrenos nacionales, misma posesión que el Gobernador constitucional del Estado de Quintana Roo recibió de conformidad, comprometiéndose a cada uno de los términos del acuerdo. Decreto número 178 con fecha de Diciembre de 1998 Escritura numero10630 de fecha 6 de marzo de 1999 otorgado ante la fe del notario público número 8 del Estado de Quintana Roo (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UP/DOEI/0082/2010, de fecha veinticuatro marzo del año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio número UTAIPE/DG/CAS/0790/III/2010 notificado en fecha 05 de marzo del año en curso, mediante el cual hace llegar la Solicitud de Información Pública con número de **Folio 0279-2010** emitida por el C. **Juan Carlos Ortega Prados**, en donde solicita lo siguiente:

(...) **copia de los siguientes documentos: Documento donde se autoriza la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único del Gobierno Federal Acuerdo del 28 de Noviembre de 1994 por el que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria cede gratuitamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo la superficie de 39500 hectáreas. Acta de ejecución de acuerdo de la cesión emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria mediante el cual la Secretaría de la Reforma Agraria otorgo la posesión de la superficie de 39500 hectáreas de terrenos nacionales, misma posesión que el Gobernador constitucional del Estado de Quintana Roo recibió de conformidad, comprometiéndose a cada uno de los términos del acuerdo. Decreto número 178 con fecha de Diciembre de 1998 Escritura numero10630 de fecha 6 de marzo de 1999 otorgado ante la fe del notario público número 8 del Estado de Quintana Roo (sic).**

En respuesta a dicha solicitud me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1) Sobre el **Documento donde se autoriza la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único del Gobierno Federal**, es necesario que se solicite la aclaración a efecto de que nos proporcione datos concretos que nos permitan determinar la existencia de la información, como lo sería la fecha del acuerdo, autoridad que lo emite o autoriza, tipo de bien o bienes o derechos que ampara la supuesta transferencia.
- 2) En relación a el **Acuerdo del 28 de Noviembre de 1994 por el que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria cede gratuitamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo la superficie de 39500 hectáreas**. Se refiere a un instrumento jurídico publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente de su suscripción, razón por la que encuadra en el supuesto jurídico previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en este sentido, deberá presentarse ante sus oficinas y realizar el pago correspondiente para la obtención del Acuerdo a que hace referencia.
- 3) Referente al **Acta de ejecución de acuerdo de la cesión emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria mediante el cual la Secretaría de la Reforma Agraria otorgo la posesión de la superficie de 39500 hectáreas de terrenos nacionales, misma posesión que el Gobernador constitucional del Estado de Quintana Roo recibió de conformidad, comprometiéndose a cada uno de los términos del acuerdo**. Se señala que este documento legal por ser información pública, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y para su obtención solo deberá cubrir el monto respectivo a un derecho de búsqueda, esto, en términos de lo previsto en el artículo 54 tercer párrafo y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- 4) Por cuanto hace al **Decreto número 178 con fecha de Diciembre de 1998**, es fundamental que otorgue mayor precisión sobre este instrumento legal, pues con el dato que señala es imposible realizar una búsqueda pues no especifica autoridad emisora, sea estatal o federal, fecha si la tuviera, asunto que contiene.
- 5) Relativo a la **Escritura numero10630 de fecha 6 de marzo de 1999 otorgado ante la fe del notario público número 8 del Estado de Quintana Roo**, esta escritura pública por ser un instrumento público y por la antigüedad de la misma, seguramente el protocolo se encuentra para consulta en la Dirección General del Archivo de Notarías, en donde puede acudir y realizar el trámite administrativo que al efecto corresponda, igualmente se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 54 Tercer Párrafo y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, no estamos obligados a proporcionar dicha documental excepto a hacérsele saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. (...) Firma.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1263/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0279-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Instituto de Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE).

Reiterándole que, acorde a lo señalado en su oficio de respuesta por la citada Entidad, la información referente a los puntos dos, tres y cinco es ya información pública, misma que puede ser obtenida a través de los medios proporcionados por el IPAE en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 y 54 de la Ley de la materia, que sobre el particular señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en Internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Ahora bien, la información que usted solicitó referida en los puntos uno y cuatro del oficio de respuesta de la citada Entidad, ésta no puede serle proporcionada, por las razones que expuso en su escrito de cuenta.

Asimismo nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**